JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D.E. de C.T. e I., nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	**05001 31 03 010 2021 – 00075– 00**
Proceso	**Verbal R.C.C**
Demandante	**Carlos Quintero López Cárdenas**
Demandado	**Jorge Mario Morales Vallejo**
Tema	**Efectúa control de legalidad y ordena traslado excepciones previas**

Efectuada la revisión del expediente a efecto de fijar fecha para audiencia conforme a los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, encuentra el Despacho la necesidad de hacer control de legalidad y saneamiento del proceso, atendiendo, que no se ha dado traslado a la excepción previa incoada por la parte demandada dentro de la demanda de reconvención (la cual fue presentada conjuntamente con las excepciones de mérito, no con los requisitos exigidos en el artículo 100 del Código General del Proceso).

Ahora bien, el artículo 132 del Código General del Proceso, establece que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso. El juez, entonces, debe ejercer en todo proceso o actuación ese control de legalidad que se traduce en medidas de saneamiento que pueden consistir en corregir las irregularidades, decretar nulidades o adoptar cualquier otra medida que permita hacer efectiva la tutela judicial efectiva o que evite un desgaste de la administración de justicia.

Expuesto lo anterior, se ordena por secretaria dar traslado de las excepciones previas formuladas por el demandado en demanda de

reconvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 ibídem, una vez venza el término se continuará con la etapa procesal vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **272840a6f4f871d197402070977b48bb0fdc7cbd564b37517cc3bd43bddf6ccd**
Documento generado en 08/02/2023 05:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica